

### CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



PME760707KW3  
Registro Federal de Contribuyentes

LA PALOMA COMPAÑIA DE  
METALES  
Nombre, denominación o razón  
social

idCIF: 14090238739  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

### CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**QUERETARO , QUERETARO A 12 DE DICIEMBRE DE  
2022**



PME760707KW3

#### Datos de Identificación del Contribuyente:

<b>RFC:</b>	PME760707KW3
<b>Denominación/Razón Social:</b>	LA PALOMA COMPAÑIA DE METALES
<b>Régimen Capital:</b>	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
<b>Nombre Comercial:</b>	
<b>Fecha inicio de operaciones:</b>	16 DE MAYO DE 1947
<b>Estatus en el padrón:</b>	ACTIVO
<b>Fecha de último cambio de estado:</b>	16 DE MAYO DE 1947

#### Datos del domicilio registrado

<b>Código Postal:</b> 76130	<b>Tipo de Vialidad:</b> AVENIDA (AV.)
<b>Nombre de Vialidad:</b> AV 5 DE FEBRERO	<b>Número Exterior:</b> 1606
<b>Número Interior:</b> C	<b>Nombre de la Colonia:</b> SAN PABLO
<b>Nombre de la Localidad:</b>	<b>Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:</b> QUERETARO
<b>Nombre de la Entidad Federativa:</b> QUERETARO	<b>Entre Calle:</b> PRIVADA 5 DE FEBRERO
<b>Y Calle:</b> CALLE SAN ANTONIO	<b>Correo Electrónico:</b>
<b>Tel. Fijo Lada:</b>	<b>Número:</b>



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

Estado del domicilio:	Estado del contribuyente en el domicilio:
-----------------------	---

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de materiales metálicos	100	01/01/2003	

Regímenes:				
Régimen			Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales			31/03/2002	

Obligaciones:				
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002		
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002		
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002		
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	31/03/2002		
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002		
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002		
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002		
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002		
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002		
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002		
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006		
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2019		

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección

<http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2022/12/12|PME760707KW3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||  
rOOQjZGGTiHRNhhv35x+o1JeSUFU1kcn4gvctFj/6iWBxk1a5n29EBXVfCd/tu3YLc0i8Re7wqRZaQ30v/QMluBY  
FZ/XrUuZSq5VI1/eNKn5dgWUGcqCS/jBXJWt3PLWkmBVcGu0rhkHluqMw7ArF11yTeQtxcA4WM6hsJLd4=



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:  
(+52) 55 627 22 728





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
REYES  
GUERRERO  
MARCO

SEXO H

DOMICILIO  
C LOS RANGEL 22  
COL EL TEPETATE 37980  
SAN JOSE ITURBIDE, GTO.



CLAVE DE ELECTOR RYGRMR73042505H300

CURP  
REGM730425HCLYRR09

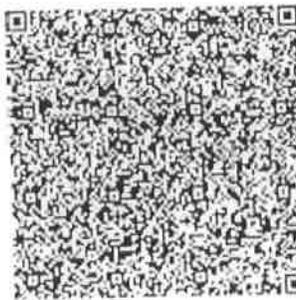
AÑO DE REGISTRO  
1991 05

FECHA DE NACIMIENTO  
25/04/1973

SECCIÓN  
2513

VIGENCIA  
2021 - 2031

*Marco Reyes Guerrero*



0601201

*Jacobo Rodríguez*  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2175656141<<2513015046364  
7304257H3112319MEX<05<<05211<0  
REYES<GUERRERO<<MARCO<<<<<<<<<<





EXPEDIENTE: 1143.18

TOMO: 1033 UN MIL TREINTA Y TRES

ESCRITURA: 90,318 NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, a los 26 veintiséis días del mes de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, ante mí, LICENCIADO ERICK ESPINOSA RIVERA, Notario Número Diez de esta Ciudad, comparece la Señora Mónica Nava Calderón, en su carácter de Apoderada General de la Negociación denominada "LA PALOMA COMPAÑÍA DE METALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para el efecto de otorgar un PODER GENERAL para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de las Cláusulas que adelante se expresan.

PROTESTA DE LEY

El suscrito Notario hago constar que hice saber a la compareciente de las penas aplicables a quienes se conducen con falsedad en las declaraciones ante Notario, por lo que quedando debidamente apercibida de ello, protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA PALOMA COMPAÑÍA DE METALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Apoderada General la Señora Mónica Nava Calderón, confiere a los Señores JONATHAN HERNÁN SÁNCHEZ DELGADO, JOSE ALEJANDRO GARCÍA TREJO, JOSÉ ALEJANDRO MONTES VIDAL, MARCO REYES GUERRERO, EDGAR ENRIQUE RIVERA TOLEDO, JOSÉ ANTONIO RESÉNDIZ RAMÍREZ, RODULFO MORALES SOTO, CARLOS AMAURY GONZÁLEZ MIRANDA, ALFREDO GUTIÉRREZ MONTOYA, MARÍA DEL CARMEN ROCHA LAZARÍN, ADOLFO GUTIÉRREZ MONTOYA, RAMIRO BRAULIO MARAVILLA, ALEJANDRO GONZÁLEZ ACOSTA, HÉCTOR MIGUEL PÉREZ LÓPEZ, JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO, LUCIANO GILBERTO MEDINA LIRA, NOÉ AQUINO VÉRTIZ, FABER GUERRA LOEZA, CRISTÓBAL RAMÍREZ VERGARA, JOSÉ PABLO NERI PEÑA, JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, DIEGO ARMANDO LAZCANO FLORES, LUIS ANTONIO PINEDA ANTÚNEZ y JONATHAN ALAN MAGAÑA GARZA, para que lo ejerzan CONJUNTA O SEPARADAMENTE, Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.

De manera enunciativa y no limitativa, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes se mencionan entre otras facultades, las siguientes:

- I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive Amparo.
- II.- Para transigir.
- III.- Para comprometer en árbitros.
- IV.- Para absolver y articular posiciones, incluso de carácter laboral.
- V.- Para recusar.
- VI.- Para recibir pagos.
- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistir de ellas cuando lo permita la Ley.
- VIII.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño.
- IX.- Para que realicen toda clase de actos que impliquen administración.
- X.- Para asistir a la audiencia oral conciliatoria prevista por el artículo 275-bis doscientos setenta y cinco bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro y sus correlativos de cualquier lugar en donde se ejerza este poder, confiriéndole para tal efecto facultades para transigir.



**XI.-** Para asistir a las audiencias del Procedimiento Oral Mercantil y para conciliar ante el Juez y suscribir en su caso el convenio correspondiente, en los términos del artículo 1390 mil trescientos noventa bis 21 veintiuno del Código de Comercio.-----

**SEGUNDA.-** Se ejercerá ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.-----

**TERCERA.-** Poder en materia laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 786 setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 once y 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta de la citada Ley, así como comparecer a juicio, en los términos de las fracciones I primera, II segunda y III tercera del artículo 692 seiscientos noventa y dos y 878 ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.-----

**CUARTA.-** Poder para tramitar todo tipo de asuntos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y cualquiera de sus dependencias.-----

**QUINTA.-** El presente Poder tendrá vigencia hasta el día 31 treinta y uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés-----

#### ----- PERSONALIDAD -----

La compareciente acredita su Personalidad con los siguientes documentos:-----

- a).- Testimonio de la Escritura Pública número 20,899 veinte mil ochocientos noventa y nueve, de fecha 27 veintisiete de Febrero de 1947 mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Notario Número Dieciocho del Distrito Federal e inscrita bajo la Partida número 233 doscientos treinta y tres, a fojas 342 trescientos cuarenta y dos del volumen 225 doscientos veinticinco, Libro Tercero, del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanitla, Estado de México, mediante la cual se constituyó su representadas.-----
- b).- Testimonio de la Escritura Pública número 214,045 doscientos catorce mil cuarenta y cinco, de fecha 23 veintitrés de Octubre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante el Notario Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, e inscrita con fecha 23 veintitrés de Julio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco bajo la Partida número 308 trescientos ocho, Volumen 11º Décimo Primero, Libro 1º Primero de Comercio de Naucalpan, del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanitla, Estado de México, en la que se hizo constar la Protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó, entre otros, la reforma total de los Estatutos de la Sociedad.-----
- c).- Con la Escritura Pública número 80,574 ochenta mil quinientos setenta y cuatro, de fecha 27 veintisiete de Noviembre de 2013 dos mil trece, pasada ante el suscrito Notario e inscrita con fecha 13 trece de Mayo de 2014 dos mil catorce bajo el Folio Mercantil número 46500 cuarenta y seis mil quinientos del Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en la que se hizo constar la Protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 31 treinta y uno de Julio de 2013 dos mil trece, en la que se acordó, entre otros, cambiar el domicilio social de la Empresa a esta Ciudad de Santiago de Querétaro, aumentar su Capital Social a la cantidad de \$10'000,000.00 DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, misma que se estableció como su nuevo Capital mínimo fijo y la reforma total de sus Estatutos Sociales, conteniendo dicha Escritura sus Estatutos vigentes, cuyos Artículos esenciales copio a continuación: "ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denominará: "LA PALOMA COMPAÑÍA DE METALES", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.- ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad será mexicana. Asimismo "Los Socios extranjeros actuales o futuros de esta Sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales, respecto a las Acciones de esta Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los





bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte esta Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido".- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Santiago Querétaro, Querétaro, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones, etc., que establezca o pudiere establecer en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero.- ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será de indefinida y a partir de la fecha de esta Escritura.- ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto de la Sociedad será: La compra, venta, importación y exportación y comercio en general de metales y aceros en estado nativo, concentrados, beneficiados y en todas sus especies; la compra, venta, importación y exportación y comercio en general de maquinaria, accesorios y artículos de ferretería, fibras y vegetales, comprimidas o vulcanizadas, fibras y materiales plásticos, productos químicos y sales; el tratamiento de todos estos materiales para su venta, tanto en el país como en el extranjero; ser representante o comisionista de personas físicas y morales que manejen los mismos productos; adquirir, disponer y operar todos los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social; participar en todo tipo de licitaciones públicas y privadas; obtener todo tipo de financiamientos; otorgar cualquier tipo de garantías personales o reales o constituirse en deudor solidario a favor de sociedades filiales o con las que mantenga relaciones económicas o corporativas; participar en cualquier forma permitida por la Ley en otras Asociaciones o Sociedades Civiles o Mercantiles; en general, celebrar y efectuar todos los actos, operaciones, contratos y convenios que sean anexos o conexos con su objeto social y que estén permitidos por la ley.- ARTÍCULO SEXTO.- El Capital Social será variable. El Capital Social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$10'000,000.00 DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL...- ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Capital Social queda íntegramente suscrito y pagado en efectivo en la forma que se señala en el Artículo Primero Transitorio y estará representado por Acciones comunes, nominativas, con cupones nominativos, que atribuye iguales derechos y obligaciones con valor nominal de \$1.00 UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL cada una, y se representarán por Títulos que amparen una o más Acciones...- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O ADMINISTRADOR ÚNICO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, de acuerdo con lo que al respecto decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas y que podrán ser socios o personas ajenas a la Sociedad...- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN EL CASO.- El Consejo de administración, o el Administrador Único, según el caso, estará investido de las más amplias facultades que otorga la Ley y, para mayor claridad, disfrutará de todas las correspondientes a un Apoderado dotado de Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en todos sus párrafos, así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas el 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, en todas y cada una de sus fracciones, y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos. Por ello, el Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso, y salvo que la Asamblea al momento de su designación las haya limitado, gozará de las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación:-

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y del



artículo 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, en sus fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejerza. En calidad enunciativa pero no limitativa, tendrá las siguientes facultades: a).- Para comparecer ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y Administrativas, Fiscales, Civiles y Penales, Federales y Locales, incluyendo en forma especial a las Autoridades del Trabajo, para que con tal carácter y con funciones de dirección y administración, actúe ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contrato Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercerse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia llevará la representación patronal, para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad, en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales, en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 739 setecientos treinta y nueve; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y hacer liquidaciones; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa, como Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera Autoridades, podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos; b).- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Federales y Locales, especialmente para articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él; c).- Para presentar quejas, querellas, denuncias, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y para otorgar perdones; d).- Para que inicie, prosiga y de termino como le parezca, desistiendo incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden, e inclusive para iniciar o desistirse del Juicio de Amparo; e).- Para que haga y reciba pagos a nombre de la Empresa; f).- Para que celebre convenios o transacciones; g).- Para asistir a la audiencia oral conciliatoria prevista por el artículo 275-bis doscientos setenta y cinco bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro y sus correlativos de cualquier lugar en donde se ejerza este poder, confiriéndole para tal efecto facultades para transigir; h).- Para asistir a las audiencias del Procedimiento Oral Mercantil y para conciliar ante el Juez y suscribir en su caso el convenio correspondiente, en los términos del artículo 1390 mil trescientos noventa bis 21 veintiuno del Código de Comercio.- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, licitaciones públicas y privadas, manifestaciones, renunciaciones, y en especial las consignadas en el Artículo Veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, etc., de naturaleza Civil, Mercantil o cualquier otra que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas, así como acudir como





Por parte de las Autoridades del Trabajo, para que pueda representar a la Sociedad en Juicios del Orden Laboral en la etapa de conciliación, según lo dispone el artículo 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, y dentro de la misma llegar o no a un acuerdo con la parte o partes contrarias, firmando el convenio respectivo en su caso; comparecer en la etapa de demanda y excepciones y en cualquier otra etapa del juicio, en las que podrá absolver posiciones y efectuar cualquier clase de actos en los que sea requerido se realicen por representantes de la Empresa, así como efectuar toda clase de actos de administración en Materia Laboral ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.- Para nombrar y remover gerentes, subgerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el Poder que les confiera.- Para llevar a cabo el trámite correspondiente, para la solicitud de registro de marca, marca colectiva, aviso comercial y publicación de nombre comercial, sus posteriores renovaciones, así como la inscripción de las licencias o transmisiones correspondientes.- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como vender, gravar, etcétera, en relación con bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la Sociedad exclusivamente.- IV.- PODER PARA SUSCRIBIR, AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Para aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar e intervenir en toda clase de títulos y operaciones de Crédito, en los términos del artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Otorgar cualquier tipo de garantías personales o reales o constituir a la Sociedad en obligada solidaria a favor de sociedades filiales o con las que mantenga relaciones económicas o corporativas.- V.- PODER PARA ADMINISTRAR CUENTAS BANCARIAS.- Para abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias, así como girar cheques y suscribir toda clase de documentos relacionados con las mismas.- VI.- PODER PARA SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrán sustituir en todo o en parte el Poder que se les confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar Poderes Generales y Especiales y revocar sustituciones y mandatos y facultar a ulteriores Apoderados para que estos a su vez substituyan en todo o en parte el poder que se les confiera, otorguen Poderes Generales y Especiales y los revoquen.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Órgano Supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas, cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes:..."

Asimismo en dicha Asamblea se tomó el siguiente acuerdo: 2.- Se confiere a los Señores... MÓNICA NAVA CALDERÓN y... para que lo ejerzan conjunta o separadamente, Poder General Amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, con facultades expresas para aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar e intervenir en cualquier otra forma, en toda clase de títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; para otorgar cualquier tipo de garantías personales o reales o constituir a la Sociedad en obligada solidaria a favor de sociedades filiales o con las que mantenga relaciones económicas o corporativas; para abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias, así como girar cheques y suscribir toda clase de documentos relacionados con las mismas, y para otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales, gozando de manera enunciativa pero no limitativa, de las facultades que para el Administrador Único se enumeran en el Artículo Décimo Segundo de los nuevos Estatutos Sociales".

Manifiesta la compareciente que la Personalidad que ostenta no le ha sido revocada, ni modificadas o limitadas en manera alguna sus facultades.

**ARTÍCULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL:**

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las



facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

**POR SUS GENERALES**, la compareciente dijo: Ser mexicana por nacimiento, domiciliada en Avenida 5 de Febrero número 228 doscientos veintiocho Norte, Colonia San Pablo, en esta Ciudad, Licenciada en Contaduría Pública, originaria de la Ciudad de México, con fecha de nacimiento el 18 dieciocho de Agosto de 1979 mil novecientos setenta y nueve, siendo el Registro Federal de Contribuyentes de su representada: PME-760707-KW3.-----

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** Que conozco a la compareciente, a quien considero con aptitud legal para este acto, pues nada me consta en contrario; que tuve a la vista los documentos que se mencionan; que di lectura a lo anterior y, una vez explicadas las consecuencias jurídicas y el alcance de este instrumento en los términos del artículo 34 treinta y cuatro de dicho ordenamiento, lo ratifiqué y firmé.- **DOY FE.**-----

**MONICA NAVA CALDERON.-** Firma.- Ante mí, **LICENCIADO ERICK ESPINOSA RIVERA.-** Firmado.- Sello de autorizar de la Notaría.-----

Querétaro, Qro., a 5 de noviembre de 2018.- Con esta fecha, cumplidos los requisitos de Ley, autorizo definitivamente esta escritura.- Doy fe.- **LICENCIADO ERICK ESPINOSA RIVERA.-** Firmado.- Sello de autorizar de la Notaría.-----

**ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA JONATHAN HERNÁN SÁNCHEZ DELGADO, JOSE ALEJANDRO GARCÍA TREJO, JOSÉ ALEJANDRO MONTES VIDAL, MARCO REYES GUERRERO, EDGAR ENRIQUE RIVERA TOLEDO, JOSÉ ANTONIO RESÉNDIZ RAMÍREZ, RODOLFO MORALES SOTO, CARLOS AMAURY GONZÁLEZ MIRANDA, ALEREDO GUTIÉRREZ MONTOYA, MARÍA DEL CARMEN ROCHA LAZARÍN, ADOLFO GUTIÉRREZ MONTOYA, RAMIRO BRAULIO MARAVILLA, ALEJANDRO GONZÁLEZ ACOSTA, HÉCTOR MIGUEL PÉREZ LÓPEZ, JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO, LUCIANO GILBERTO MEDINA LIRA, NOÉ AQUINO VÉRTIZ, FABER GUERRA LOEZA, CRISTÓBAL RAMÍREZ VERGARA, JOSÉ PABLO NERI PEÑA, JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, DIEGO ARMANDO LAZCANO FLORES, LUIS ANTONIO PINEDA ANTÚNEZ y JONATHAN ALAN MAGAÑA GARZA, VA EN 3 HOJAS, DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2018.- DOY FE.**-----

**LICENCIADO ERICK ESPINOSA RIVERA**  
**NOTARIO TITULAR**  
**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10**  
**C.U.R.P. EIRE640504HQTSVR05**



GABY

